

Que, revisada la hoja de vida del señor MARIO FERNÁNDEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.904.299, cumple con los requisitos del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrado provisionalmente, mientras el mencionado empleo sea provisto de manera definitiva.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el presente acto administrativo de nombramiento en provisionalidad se fundamenta en la temporalidad de un empleo de carrera administrativa, razón por la cual los efectos de este acto están supeditados a la concurrencia de las causales objetivas de terminación señaladas en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, y demás disposiciones concordantes que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor MARIO FERNÁNDEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.904.299, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con Código OPEC No. 72899, mientras sea provisto de manera definitiva.

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor MARIO FERNÁNDEZ OROZCO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor MARIO FERNÁNDEZ OROZCO, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 00247 **(20 de febrero de 2023)**

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ANIMAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, los Decretos Distritales No. 109 y No. 175 de 2009, el Decreto Distrital 555 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 546 de 2016, en su artículo 1, creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2016, modificó el artículo 102 del Acuerdo Distrital 256 de 2006, modificado por el artículo 32 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, determinando que el IDPYBA está integrado al sector administrativo de ambiente del Distrito Capital.

Que por medio del Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, D.C., el cual en el párrafo del artículo 1 estableció que las disposiciones del Plan aplicarán para toda la jurisdicción del Distrito Capital en sus suelos urbano, rural y de expansión.

Que el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021, con relación a los estándares de calidad espacial (ECE), estableció que las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicable, en coordinación con la Secretaría

Distrital de Planeación, en cumplimiento y armonía al POT y demás políticas públicas vigentes.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (en adelante IDPYBA) presta servicios relacionados con la protección y bienestar animal, y como entidad que integrada al sector administrativo de ambiente de la Administración Distrital, considera necesario establecer los estándares de calidad espacial sobre los equipamientos para el refugio, cuidado y atención temporal de los animales en el Distrito Capital, buscando su armonización con las necesidades de los servicios que presta el IDPYBA a la ciudadanía y animales en general.

Que mediante documento con radicado 2-2023-02018 (con radicado inicial 1-2022-157798) del 6 de enero de 2023 la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) realizó comentarios al IDPYBA respecto al proyecto de resolución y el documento técnico de soporte denominado: “Estándares de calidad espacial para los Servicios de Bienestar Animal”. Dichos comentarios resultaron conducentes y pertinentes para el objeto de adoptar los estándares de calidad espacial para los servicios de bienestar animal. Por lo cual, el IDPYBA ajustó el referido proyecto de resolución y el documento técnico de soporte con el fin de brindar mayor seguridad jurídica desde el punto de vista técnico de planeación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el documento denominado “Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Bienestar Animal”, para el desarrollo de equipamientos donde se presten servicios por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en cumplimiento al artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 2. Comunicar a la Secretaría Distrital de Planeación y al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Artículo 3. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CAROLINA URRUTÍA VÁSQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE